



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 25-436-40-89-001-2018-00052-00
Demandante: María Eugenia López de Roa
Demandado: Juan Evangelistas Bermúdez y Personas Indeterminadas
Proceso: Pertenencia

Ingresa al Despacho el expediente de la referencia con memorial suscrito por la señora Dolly Ramírez Roa, a través del cual se remite copia del Registro Civil de Defunción del Abogado Héctor Fabio Ramírez Ramírez (PDF04), situación que impone al Despacho la necesidad de decretar la interrupción del proceso por configurarse la causal establecida en el numeral 2° del artículo 159 del CGP.

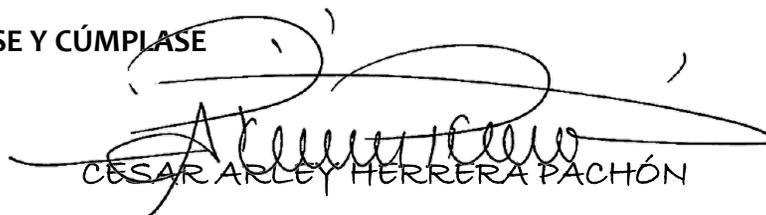
En consecuencia, se ordenará que por secretaría se libre el correspondiente aviso dirigido a la demandante María Eugenia López de Roa, informándole el deceso de su apoderado, e indicándole que deberá comparecer al proceso dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, vencidos los cuales se reanudará el proceso, conforme lo dispone el artículo 160 ibídem. Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETASE la interrupción del presente proceso, por configurarse la causal establecida en el numeral 2° del artículo 159 del CGP, conforme las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Por Secretaría **LÍBRESE** el correspondiente aviso dirigido a la demandante María Eugenia López de Roa, informándole el deceso de su apoderado, e indicándole que deberá comparecer al proceso dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, vencidos los cuales se reanudará el proceso, conforme lo dispone el artículo 160 del CGP.

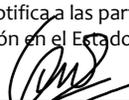
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MANTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 23 de julio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N° 047


GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ
SECRETARIO